

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Montemayor**

BOP-A-2025-4593

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha diecisiete de diciembre de 2025, acordó aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución EU-3A, consistente en: adaptación a la ejecución del proyecto de urbanización conforme al Proyecto modificado de Baja Tensión correspondiente a la urbanización de la Unidad de Ejecución EU-3A, por ser necesaria la adaptación del proyecto original a la normativa técnica vigente de E-Distribución, lo que ha implicado ajustes en el diseño de la infraestructura eléctrica de Baja Tensión, y que consiste en instalar una segunda línea eléctrica subterránea (Círculo "0-A") en Avenida de Córdoba para conseguir un posible segundo suministro a esta área de viviendas. En la calle "B" Montilla Moriles se propone igualmente una segunda línea eléctrica subterránea (Círculo "0-B") suministro para las parcelas recayentes a esta calle. Referente a la calle "D" La Pasera, en el tramo entre la calle "B" Montilla Moriles y calle "C", Maestro Don Fernando se realizará una nueva canalización prolongando el circuito cero y la línea C1, con el objeto de mallar la red, como corresponde. Se instalarán 4 cajas de distribución urbanas y sus ubicaciones están indicadas en el plano 6 de redes de BT tras adecuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la JGL de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Montemayor, 19 de diciembre de 2025.– El Alcalde, Antonio García López.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AEB 6B12 9C14 B465 6726 **Fecha Firma:** 08-01-2026 08:00:52
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

